



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Dación de cuenta al Consejo de Gobierno de la ORDEN de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 27 de diciembre de 2018, por la que se declaran de emergencia las OBRAS DE DESPRENDIMIENTO DEL FALSO TECHO EN EL I.E.S. “RAMBLA DE NOGALTE” DE PUERTO LUMBRERAS.

(CTAC/2.1/2019)

1. Dación de cuenta al Consejo de Gobierno.
2. ORDEN de 27 de diciembre de 2018, por la que se declaran de emergencia las OBRAS de desprendimiento del falso techo en el I.E.S. “Rambla de Nogalte” de Puerto Lumbreras.
3. Propuesta de 27 de diciembre de 2018 de la Directora General de Centros Educativos.
4. Informe Técnico.
5. Petición documento contable.
6. Documento contable.
7. Informe Jurídico de la Secretaría General de fecha 15 de febrero de 2019
8. Documentos acreditativos de su capacidad de obrar del representante.
9. Informe Jurídico de la Secretaría General.



SG/CA/52/2018

DACIÓN DE CUENTA A CONSEJO DE GOBIERNO

Vista la Orden de esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 27 de diciembre de 2018 por la que se declaran de emergencia las **OBRAS DE DESPRENDIMIENTO DE FALSO TECHO EN EL IES RAMBLA DE NOGALTE DE PUERTO LUMBRERAS.**

Visto lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la tramitación de emergencia de expedientes de contratación a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, **ACUERDO:**

Dar cuenta a Consejo de Gobierno de la Orden de esta Consejería, de fecha 27 de diciembre de 2018, por la que se declaran de emergencia las **OBRAS DE DESPRENDIMIENTO DE FALSO TECHO EN EL IES RAMBLA DE NOGALTE DE PUERTO LUMBRERAS.**

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo.- Adela Martínez-Cachá Martínez

(Documento firmado electrónicamente)



S.G/C.A/52/2018

ORDEN

Vista la Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos de fecha 27 de diciembre de 2018, sobre la necesidad de declarar de emergencia las **OBRAS DE DESPRENDIMIENTO DE FALSO TECHO EN EL IES RAMBLA DE NOGALTE DE PUERTO LUMBRERAS** ya que según indica la Dirección General *“Una vez presentado el informe de la Unidad Técnica de 21 de diciembre de 2018, que determina la caída parcial del falso techo de un aula del instituto Rambla de Nogalte de Puerto Lumbreras.*

El citado informe plantea que los daños causados suponen un riesgo para las personas, pudiéndose producir nuevos desprendimientos, por lo que se deben iniciar las obras de reparación con carácter de inmediato (...).”

Visto que la Dirección General de Centros Educativos estima el importe de los trabajos en la cantidad de **16.000,00.-€** (IVA incluido) y propone para su ejecución a la empresa **ARETIA Edificaciones, S.L**, así como la imputación del gasto a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.631.00, una vez realizados los trámites para su redotación.

Considerando por ello que deben acometerse las mencionadas obras por el procedimiento de emergencia, al darse las circunstancias previstas en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a la vista de la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en el sentido de que dichas obras sean llevadas a cabo por la empresa ARETIA Edificaciones, S.L.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018).

DISPONGO

Primero.- Declarar de emergencia las **OBRAS DE DESPRENDIMIENTO DE FALSO TECHO EN EL IES RAMBLA DE NOGALTE DE PUERTO LUMBRERAS**, ejecutando, de manera inmediata, las que sean necesarias para remediar la situación de peligro a que se refiere la propuesta de la Dirección General de Centros Educativos.

Segundo.- Encargar la ejecución de las citadas obras a la empresa **ARETIA Edificaciones, S.L** con CIF: B73691966 y domicilio social en Lorca, C/ Echegaray, 21-2º A, CP 30.800.

Tercero.- Designar a la arquitecta técnica Dña. Mari Paz Marin Arnaldos como directora de obra.

Cuarto.- Que si procede, se realicen los trámites oportunos para el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos, con carácter de a justificar.

Quinto.- Que se dé cuenta de la presente Orden y demás documentación que proceda al Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente.

Sexto.- Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

P.D. LA SECRETARIA GENERAL.

Fdo.- María de la Esperanza Moreno Reventós.

(documento firmado electronicamente)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Dirección General de Centros Educativos

Avda. de la Fama, 15

30007 MURCIA

F. 968277654

EXPEDIENTE DE EMERGENCIA

Una vez presentado el informe de la Unidad Técnica de 21 de diciembre de 2018, que determina la caída parcial del falso techo de un aula del Instituto Rambla de Nogalte de Puerto Lumbreras.

El citado informe plantea que los daños causados suponen un riesgo para las personas, pudiéndose producir nuevos desprendimientos, por lo que se deben iniciar las obras de reparación con carácter de inmediato.

Por todo lo anterior, se realiza la siguiente

PROPUESTA

Elevar al Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes el expediente de EMERGENCIA de DESPRENDIMIENTO DE FALSO TECHO EN EL IES RAMBLA DE NOGALTE DE PUERTO LUMBRERAS, todo ello de acuerdo al artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, SOLICITANDO del Organismo de Contratación que declaren válidas las actuaciones para realizar la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA en este expediente, con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422-K.631.00. El importe estimado de esta actuación es de 16.000 euros IVA incluido, y el plazo de ejecución estimado es de 1 mes, de acuerdo con el contenido del Informe referido del Jefe de Servicio de la Unidad Técnica.

El documento contable RC para hacer frente a dicho gasto, se enviará una vez terminados los trámites para la redotación de la partida presupuestaria y el proyecto con cargo al que se va a financiar.

La dirección facultativa de la obra será realizada por la arquitecta técnica Mari Paz Marin Arnaldos.

Para realizar los siguientes trabajos se propone a la siguiente empresa:

- ARETIA de Lorca.
- Contacto: Miguel Angel [REDACTED]
- Oficina: 968 44 12 60
- miguel@aretia.es

LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: María Remedios Lajara Domínguez



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Dirección General de Centros Educativos

Subdirección General de Infraestructuras y Gestión
Económica

Unidad Técnica de Centros Educativos
Avda. La Fama, núm. 15
30006 Murcia

www.carm.es

**INFORME:
OBRAS DE EMERGENCIA
DESPRENDIMIENTO DE FALSO TECHO
IES RAMBLA DE NOGALTE.
DICIEMBRE 2018.**

El presente informe anula el informe anterior con código de verificación (CSV) XXXXXXXXXX 6 XXXXXXXXXX

El 13 de diciembre de 2018 se ha producido la caída parcial del falso techo de un aula donde se imparten clases de ciclos formativos y bachillerato, pudiendo haber sido su causa el temblor de tierra ocasionado por el terremoto con epicentro en Lorca.

Es necesario un estudio más minucioso de las ocho aulas con techo de las mismas características que las del incidente, para garantizar que los anclajes de la perfilaría cumplen con su cometido. Además se sustituirán las placas de escayola por elementos de menos densidad para que en el caso de desprendimiento no produzcan lesiones en el alumnado.

Los daños causados suponen un riesgo para las personas, pudiéndose producir nuevos desprendimientos, por lo que se deben iniciar las obras de reparación con carácter de inmediato. Esta actuación debe considerarse, por tanto, como **obra de emergencia** conforme al art. 120 del TRLCSP.

Procede por tanto, la "reparación del techo de las aulas", siendo el importe estimativo de los trabajos previstos la cantidad de dieciséis mil euros "16.000 €", (21% IVA incluido). Siendo el plazo de ejecución de un mes.



EL ARQUITECTO JEFE DE LA U.T.
DE CENTROS EDUCATIVOS
Fdo. Luis Manuel Ferrer Prior



EL ARQUITECTO TÉCNICO
Fdo. Mari Paz Marin Arnaldos

21/12/2018 15:57:19

Firmante: MARI PAZ MARIN ARNALDOS, MARI PAZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.a) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: SECRETARIA GENERAL EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - SERVICIO CONTRATACION

A: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - DIRECCION GENERAL CENTROS EDUCATIVOS

ASUNTO: SG/CA/51/2018.- EMERGENCIA DE LAS OBRAS EN EL COLEGIO SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA (CASA DEL NIÑO) DE CARTAGENA.

SG/CA/52/2018.- EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE DESPRENDIMIENTO DE FALSO TECHO EN EL IES RAMBLA DE NOGALTE DE PUERTO LUMBRERAS.

En relación con las contrataciones de referencia, adjunto Ordenes de fecha 27 de diciembre de 2018, por las que se declaran de emergencia dichas obras.

Les recordamos que, a fin de dar cuenta a Consejo de Gobierno de la declaración de emergencia, deben remitir tan pronto sea posible, y en todo caso antes de que concluya el plazo máximo de 30 días que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, documentos contables "R" para hacer frente a dichos gastos.

Lo que les traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN.- (RESOLUCIÓN DE DESEMPEÑO PROVISIONAL DE FUNCIONES DE 17/09/2018)



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Servicio	1504	D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. DE CENTROS EDUCATIVOS
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	63100	EDIFICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	46800	OB.EMERG.DESP.F.T.IES R.DE NOGALTE P.LUM
Centro de Coste	1504000000	C.N.S .D.G. CENTROS EDUCATIVOS
CPV	45200000	TRABAJOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE IN

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Obra emergencia IES RAMBLA NOGALTE-PUERT EDIFICIOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****16.000,00*EUR DIECISEIS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****16.000,00* EUR DIECISEIS MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR ESPECIALISTA	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
--	---

F. Preliminar	07.02.2019	F. Impresión	07.02.2019	F.Contabilización	07.02.2019	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico
Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

CTAC/2/19

ASUNTO: Propuesta al Consejo de Gobierno de dación de cuentas de la orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 27 de diciembre de 2018 por la que se declaran de emergencia las obras en el Colegio San Isidoro y Santa Florentina (Casa del Niño) de Cartagena y las obras de desprendimiento de falso techo en el IES “Rambla de Nogalte” de Puerto Lumbreras.

En el asunto de referencia y a la vista de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura cuyo artículo 10.1.b) determina que corresponde al Servicio Jurídico de la Consejería el informe de todas las actuaciones relativas a cuantos asuntos hayan de remitirse al Consejo de Gobierno, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto n.º 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

Con fecha 30 de enero de 2019 tiene entrada en el Servicio Jurídico comunicación interior con el expediente relativo a la dación de cuentas a Consejo de Gobierno de las Órdenes de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes relativa a la contratación de emergencia de las siguientes obras:

- Obras en el Colegio San Isidoro y Santa Florentina (Casa del Niño) de Cartagena para remediar el peligro ocasionado por el desprendimiento de cascotes en el interior de un aula de la zona central del colegio según describe el informe de la Unidad Técnica de Centros Educativos de 26 de diciembre de 2018.
- Obras de desprendimiento de falso techo en el IES “Rambla de Nogalte” de Puerto Lumbreras para eliminar el riesgo de nuevos desprendimientos tras la



caída parcial del falso techo de un aula del instituto según informe de la Unidad Técnica de Centros Educativos de 21 de diciembre de 2018.

Con fecha 1 de febrero de 2019, el Servicio Jurídico dirige al Servicio de Contratación de la Secretaría General comunicación interior con el siguiente contenido: *“En relación con el expediente de dación de cuentas a Consejo de Gobierno de las ÓRDENES de esta Consejería de fecha 27 de diciembre de 2018, se procede a su devolución por no adjuntarse los documentos contables "R"”.*

Asimismo, se constata que se ha excedido el plazo máximo de 30 días naturales para realizar dicha dación de cuentas al Consejo de Gobierno, tal como exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratación del Sector Público (artº. 120)”.

Con fecha 11 de febrero de 2019 se reciben nuevamente los expedientes de dación de cuentas a los que se adjuntan los documentos requeridos.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula la **tramitación de emergencia de los expedientes de contratación** dispone:

“Artículo 120. Tramitación de emergencia.

1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico

Avda. de la Fama,15

30006 MURCIA

producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días (...).”

A este respecto, debe recordarse que conforme a la disposición adicional duodécima de la LCSP referida al cómputo de plazos, los plazos establecidos por días en dicha Ley se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles.

En este punto hemos de señalar que se ha excedido el plazo máximo fijado en el apartado b) del artículo 120 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la Orden declarando la emergencia de las citadas obras es de 27 de diciembre de 2018.

Se adjuntan al expediente los siguientes documentos:

- un ejemplar de las citadas órdenes de 27 de diciembre de 2018;
- informes de la Unidad Técnica de Centros Educativos de la Dirección General de Centros Educativos de 26 de diciembre de 2018 y 21 de diciembre de 2018, proponiendo la tramitación de emergencia de los referidos expedientes de obras.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes
SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico
Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

-propuestas de la Directora General de Centros Educativos de 27 de diciembre de 2018 sobre tramitación de los referidos expedientes de contratación por procedimiento de emergencia.

- documentos contable R de retención de crédito por importes de 10.381,80 euros y 16.000,00 euros respectivamente.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA: PAULA MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO: CONCHITA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

15/02/2019 09:43:19

Firmante: FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARIA CONCEPCION

Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)